

8617

 GOBIERNO
DE ARAGON



Del Real Colegio de la Madre de Dios de las Cruces

SELLO OVARIO, VIENTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS. Cmo.

El Colegio de la Madre de Dios de las Cruces de las Villas de Br. Cabera de las Cinco Villas de este Reino, ante V.C. pare a y Dice: que se reculta el orden gen. de V. M. (que Dios guarde) y M. Convento, expedido en once de Setiembre de mil setecientos setenta y quatro, que entacotia conas mando no pudiesen los Regulares por si administrar sus Haciendas, cuando fuera de la Claustrura, y alq. lado, el que pudiesen embiar Religiosos a las Casas, o Granjas que tubieren, acudio este Colegio por medio del Sr. general de su orden al Real Convento, exponiendo le las causas de Urgencia y necesidad, que tenia para que con embargo del citado Orden gen. y otros portexiores, q. ha haia de sobre el mismo asunto, se dexie de la xar que los individuos del Colegio recu xientes no se hallaban comprendidos en la prohibicion general de la citada Real Cedula, y los portexiores. Expedidos, sobre su observancia, o que se dexie de disponer de la gracia a que pudiese continuar en la Administracion, y mando de la Hacienda de la granja, o Casa de Campo, q. tiene por medio del Sr. M. Operario. Exito

8.
Agencia
Genaro
Villava
Vidona.

Obsecrase la Robision del Consejo, que
expresa este Pedimento: Y en quanto á
su cumplimiento la vea el Fiscal R. S. M.

Esta R. 86/7


Gleiste maraueois.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS. *Amor*

Camel

Y SEIS. *Cognosco*
Martin Garçon vecino de la villa de Calanda con mi pro-
pio aveu. pauter y oír: que el *Cognosco* *Amo.* Por
qual le habiendo gratia y merced de m. del *Amo.* *Amo.* de la villa
de Calanda como rembra del real cusp. q. *Amo.* *Amo.* a fin
de que se le dé su dñdo cusp. *Amo.*

Ale. sup^{ca} lo temp^a. por do se avia a dar o cumprimento
e mandar que cumpra. se debruça com la cunha fiza. con
pondo em en p^{ra} q^d p^ride R. Lo pranda

pñe K
 Representa
 18
 6

Auto
S. S.
Su C. a
Reg. e
Vega
Fig. a
Veneno
Urquia
Villava
Villara

Laxag. Ab. quince de 1776. Au. Se

Exceve la provision del Consejo
que expreva el peramiento que ante
ceve: Y en quanto a su cumplimiento
la vea el Fiscal de S. M.

Como

Ex. S.

El Fiscal de S. M. en vista de la n. provi-
on del Consejo, q. contiene la aprobaz. del cobra-
miento de Enos del Juzgado de la Villa de Ca-
landa, executado por el Excmo. Sr. D. Antonio Pasqual, en favor de Esteban Gasque
Entiende q. S. S. a ha de servir mantas de la de
de enero, y deido cumplim. y q. se devuelva a la
parte q. la ha presentado, en la forma q. lo replica,
y correspondan

S. S. sobre todo de serlo. resolver lo q. fuere de su ma-
yor agrado, y proceda en sup. q. pide Sr. Laxag.
y Abril 21 de 1776.

13



Para despachos de oficio quatro meses.

BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SEIS.

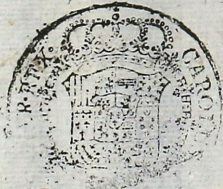
Auto
S. S.
Su C. a
Reg. e
Vega
Fig. a
Veneno
Urquia
Villava
Villara

Laxag. Ab. 6. y 22 de 1776. Au. Se

Como lo dice el Fiscal de S. M.
en su antecedente representaz. a vein-
te y uno de la corriente.

diare

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

90
A Fiscal de S. M. en vista de la m. provision del Con-
sejo, que ha presentado en este m. Acuerdo, el Colegio de la
ciudad de Dios de las Escuelas Pias de la Villa de Sos, en la
que se dispensa a dho Colegio la gracia de que resida un
 Hermano continuam^{te} en la Granja que tiene en la lantida
 de Sopenes para la Administracion de la labranza, vago las
 reglas, y condiciones que en la misma se prescriben: Entien-
 do que S. E. a ha de servir mandar se le de un orden, y
 de sus cumplimientos, y que lo mismo ejecuten las demas
 Justicias del presente Reyno, a quienes a este efecto se pre-
 sentare, y que se devuelva original a dho Colegio en
 la forma que lo suplica y corresponde

S. E. sobre todo se serva resolver lo que fuere de su maión
 agrado, y proceda en Justicia que pide dho. Zaragoza y Tu-
 lis 4 de 1776

E

Auto

Reg^{te}

Venero

Vxquis

Villava

Villava

Laxag. Julio cinco a 1776. Acuerdo Gen.

Como lo dize el Fiscal & C. M.

[Signature]